

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que la Empresa Naviera Boliviana ?LINABOL? ha solicitado ampliación de plazo para la presentación de balances hasta el 30 de Junio de cada año a partir de la gestión fiscal de 1979, en vista de que el trabajo que realiza dicha empresa está sujeto a modalidades especiales, porque sus naves en los viajes que realiza por mar, llegan a los diferentes puertos donde descargan y también reciben nueva carga, asimismo adquieren combustible y otros insumos, razón por la que los documentos de ingresos y egresos no llegan a esta ciudad sino a fines del mes de mayo y no pueden preparar para abril sus balances;

Que en consideración a la peculiar actividad mercante de la referida empresa, que le impide cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley N° 11154, puesto en vigencia por Decreto Ley N° 12853 de 12 de septiembre de 1975, corresponde darse curso favorable a la solicitud de ?LINABOL?.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO. Con carácter de excepción, se autoriza a la Empresa Naviera ?LINABOL? a presentar sus balances anuales y estados financieros de cada gestión fiscal, incluyendo la de 1979 hasta el 30 de junio de cada año, en razón del trabajo especial que realiza como empresa naviera mercante.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCÍA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón, Luis Arce Gómez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Lider Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas, Waldo Bernal Pereira.